

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000552 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 DIC 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro documentario N° 2828785, Expediente N° 2602581 de fecha 11 de setiembre de 2025, Solicitud de Registro documentario N° 2851635, Expediente N° 2621637 de fecha 03 de octubre de 2025, Informe N° 062-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 14 de octubre de 2025, Informe N° 1135-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 16 de octubre de 2025, Informe N° 1178-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de noviembre de 2025, y;

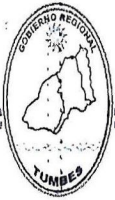
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante el Expediente de Registro Documentario N° 2828785, Expediente N° 2602581 de fecha 11 de setiembre de 2025 y Expediente de Registro Documentario N° 2851635, Expediente N° 2621637 de fecha 03 de octubre de 2025, presentado por el administrado **ERICK ENRIQUE DIOS FARIAS Heredero del Ex servidor Pablo Edgardo Dios Melgar**; solicita, el reconocimiento de tiempo de servicio efectivos prestados al Estado y pago de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado.

Que, mediante Informe N° 062-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 14 de octubre de 2025, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa que el ex servidor Pablo Edgardo Dios Melgar con Resolución Gerencial General Regional N° 0000172-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 17 de setiembre de 2014 se reconoce por única vez al **ex servidor Pablo Edgardo Dios Melgar, el beneficio de 02 remuneraciones por cumplir 25 años de servicios al 14 de junio del 2014.**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000552 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

11 DIC 2025

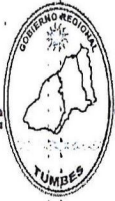
Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 00092-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 19 de abril del 2021, se dispone dar termino de la Carrera Administrativa del Régimen Laboral del Sector Público al Servidor Nombrado **PABLO EDGARDO DIOS MELGAR**, por causal de **FALLECIMIENTO**, acaecido el día 09 de abril del 2021, según Acta de Defunción extendida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Que, mediante la Inscripción de la Sucesión Intestada N° 99 de fecha 13 de mayo del 2021, expedida por la Notaria Pública de Tumbes Virginia Davis Garrido, se declara como herederos de **PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, fallecido el día 09 de abril del 2021**; habiendo tenido como lugar de fallecimiento Distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura y ultimo domicilio el Distrito de San Jacinto Provincia y Departamento de Tumbes, a sus hijos: 1.- **ERICK ENRIQUE DIOS FARIAS**, identificado con DNI N° 71554835 2.- **KEVIN EDGAR DIOS FARIAS** identificado con DNI N° 701218183 3.- **PAMELA MERELLI DIOS FARIAS** identificada con DNI N° 60743936.

Asimismo, el heredero **ERICK ENRIQUE DIOS FARIAS**, presenta las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, para reconocimiento y pago de la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado prestados al Estado por su señor padre **PABLO EDGARDO DIOS MELGAR**. corresponde al 15 de junio del 2019.

Al respecto, es preciso mencionar que el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala que los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del Régimen Legislativo N° 276, entre otros, la "Asignación por cumplir 30 años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple 30 años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente de tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000552-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

11 DIC 2025

Que, mediante Informe N° 1135-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 16 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa que el señor ERICK ENRIQUE DIOS FARIAS hijo del ex trabajador PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, solicita se le efectúe el reconocimiento y pago de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado; de su señor padre y pago de asignación por cumplir treinta (30) años; el mismo que se indica a continuación :

CALCULO ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS
Decreto Legislativo N° 276 artículo 54°

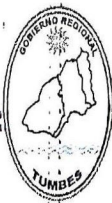
Table with 2 columns: REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL, S/. 3,327.34

FACTOR DE CALCULO POR 30 AÑOS DE SERVICIOS SEGÚN NORMATIVA

Table with 2 columns: R.M.T. X 3, S/. 9,982.02; TOTAL DE ASIGNACIÓN, S/. 9,982.02

Que, mediante Informe N° 1178-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa que el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 “Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000552 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

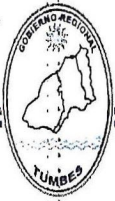
11 DIC 2025

Que, de conformidad con el principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)" en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la ley, con imparcialidad.

Que, del procedimiento administrativo iniciado, vemos que el administrado ERICK ENRIQUE DIOS FARIAS, en calidad de heredero del ex servidor nombrado PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, está solicitando el reconocimiento y pago de la asignación que corresponde a su señor padre por haber cumplido al 15 de junio del año 2019, TREINTA (30) años de servicios prestados; adjuntando para ello, copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 0000172-2014/GOB.REG.TUMBESGGR de fecha 17 de setiembre del año 2014, que le otorga a su señor padre, dos (02) remuneraciones totales por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, al 14 de junio del 2014; Acta de Defunción, Constancias de Haberes y Descuentos y copia de registro de inscripción definitiva de sucesión Intestada efectuada en la Notaria, donde se acredita como HEREDEROS DE PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, al recurrente y a sus hermanos KEVIN EDGAR DIOS FARIAS Y PAMELA MERELLI DIOS FARIAS.

Que, de conformidad al literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público se establece que. "Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000552 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

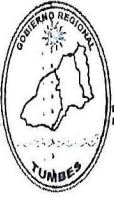
11 DIC 2025

monto equivalente a dos remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso". Norma que es aplicable en el presente caso, toda vez, que el ex servidor PABLO EDGARDO DIOS MELGAR cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, el 15 de junio del 2019. Esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINION: PRIMERO. - que resulta PROCEDENTE el reconocimiento y la asignación de 30 años de servicios solicitado por el administrado ERICK ENRIQUE DIOS FARIAS que le corresponde a su padre PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, por haber cumplido al 15 de junio del año 2029 TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado. SEGUNDO. - Que, corresponde RECONOCER Y OTORGAR a los HEREDEROS del ex servidor PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios efectivamente prestados al Estado, al 15 de junio del 2019, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en monto que está informado la Unidad de Remuneraciones a través del Informe N° 1135-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 16 de octubre de 2025.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N°468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022; y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 1 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00552 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

11 DIC 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - RECONOCER. - el tiempo de servicios prestados al Estado al Ex servidor PABLO EDGARDO DIOS MELGAR, por el récord de treinta (30) años, al 15 de junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO - OTORGAR, a favor de los HEREDEROS: (hijo) ERICK ENRIQUE DIOS FARIAS identificado con DNI N° 71554835 (hijo) KEVIN EDGAR DIOS FARIAS identificado con DNI N° 701218183 y (hija) PAMELA MERELLI DIOS FARIAS identificado con DNI N° 60743936 ascendente a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 02/100 SOLES (S/ 9,982.02); y se efectuó el pago de forma proporcional conforme a la sucesión intestada.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados ERICK ENRIQUE DIOS FARIAS, KEVIN EDGAR DIOS FARIAS y PAMELA MERELLI DIOS FARIAS con domicilio calle Tupac Amaru N° 413 San Jacinto y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Portillo GERENTE GENERAL REGIONAL

